



**PREVIO A PROVEER ACREDÍTESE FACULTAD PARA
REPRESENTAR A INDUSTRIAL SAN PEDRO S.A. BAJO EL
APERCEBIMIENTO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL F-033-2025

VALPARAÍSO, 13 DE ENERO DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LOSMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°49, de 28 de octubre de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para las comuna de Talca y Maule (en adelante, "D.S. N°49/2015" o "PDA Talca y Maule"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338 de 2025, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas regionales y Sección de atención a públicos y regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N°1026/2025"); y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Res. Ex. N°1/Rol F-033-2025, de 16 de septiembre de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "Superintendencia" o "SMA") procedió a formular cargos en contra de la sociedad Industrial San Pedro S.A. (en adelante, "titular"); titular del establecimiento denominado "Aserradero San Pedro", (en adelante e indistintamente, "la UF"). Dicha UF se localiza en calle Longitudinal Sur, Km. 263,4, comuna de Maule, Región del Maule, motivo por el cual se encuentra sujeto a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 49/2015, que entró en vigencia el día 28 de marzo de 2016.

2. La formulación de cargos fue notificada al titular personalmente con fecha 1 de diciembre de 2025, de acuerdo al acta de notificación personal que forma parte del expediente del presente procedimiento.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



3. Estando dentro de plazo para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), con fecha 23 de diciembre de 2025, Andrés Gustavo Mundigo Urzúa, quien señaló actuar en representación de la titular, presentó ante esta Superintendencia un PDC. Para acreditar su personería, acompañó a su presentación una copia autorizada de la inscripción de fojas 325 número 153 del Registro de Comercio del año 2008 del Conservador de Comercio de Talca y un certificado de Administración del Conservador de Comercio de Talca, de 17 de octubre de 2025. Sin embargo, en los señalados documentos no se especifican las facultades para representar a la sociedad Industrial San Pedro S.A. ante Órganos de la Administración del Estado.

4. Por lo tanto, con los antecedentes acompañados, no es posible concluir que la persona que suscribe, a la fecha de la presentación, cuente con el poder de representar a la titular ante esta Superintendencia, motivo por el cual, previo a resolver sobre el PDC presentado y sus anexos, se solicitará acreditar su personería con documentación adicional que dé cuenta de la fecha de otorgamiento y del tipo de facultades otorgadas a Andrés Gustavo Mundigo Urzúa.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER LA PRESENTACIÓN DE FECHA 23 de diciembre de 2025, ACREDÍTESE la facultad de Andrés Gustavo Mundigo Urzúa para representar actualmente y de manera individual a la sociedad Industrial San Pedro S.A.; **o RATIFIQUESE** por parte de quien corresponda las gestiones realizadas por Andrés Gustavo Mundigo Urzúa, dentro del plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el programa de cumplimiento.

II. FORMAS Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. Conforme a lo establecido en la Resolución Exenta SMA N° 1026/2025, la información requerida deberá ser remitida a esta Superintendencia por una de las siguientes vías:

1. Por medio de presentación ingresada en la dependencia de la Oficina de Partes de la SMA, los días lunes a viernes entre las 9:00 y las 13:00 horas; o

2. Por medio correo electrónico, dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, con copia a [REDACTED] durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF, y tener un tamaño máximo de 24 megabytes. En el asunto deberá indicar a qué procedimiento de fiscalización, sanción o el tema de su interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.





III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, al/la Representante Legal de Industrial San Pedro S.A., domiciliado para estos efectos en calle Longitudinal Sur, Km. 263,4, comuna de Maule, Región del Maule.



Lilian Solís Solís *

**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

LSS

Carta Certificada:

- Representante Legal de Industrial San Pedro S.A., calle Longitudinal Sur, Km. 263,4, comuna de Maule, Región del Maule.

CC:

- Jefatura Oficina Regional del Maule, Superintendencia del Medio Ambiente.

